



SUNAT



Firmado digitalmente por:
RAUL MENACHO MARCELO
ENCARGADO(E)
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 10/02/2022 15:54

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000003-2022-SUNAT/8I0000

REEMBOLSO DE VIÁTICOS POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE AREQUIPA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021



Lima, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N.º 000006-2022-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas; referido a la devolución de viáticos derivados de la comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, para la suscripción del contrato y minuta de compra venta del terreno adquirido por la INEI en dicha ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 señalan en el literal b. del artículo 2° que se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.

Que, la Resolución de Intendencia N° 002-2020-SUNAT/8I0000 aprobó la Directiva que regula el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicio de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, la cual señala en el punto 5.5.1 que ante situaciones de contingencia debidamente justificadas hubieran motivado la falta de entrega del viático, para el desarrollo de la comisión de servicio se podrá solicitar mediante informe sustentado y visado por el Jefe Inmediato dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, que gestione la autorización respectiva vía Resolución de Intendencia;

Que, mediante Informe N° 00006-2022-SUNAT/8I1000 la Sra. Brenda Valeria Barazorda Valer solicita el reembolso de viáticos por 01 (un) día, correspondiente a la comisión de servicios efectuada el 30 de diciembre de 2021 a la ciudad de Arequipa, para la suscripción del contrato, minuta y escritura pública de compraventa del terreno adquirido por la Entidad en dicha ciudad, por un monto de S/ 200.23 (Doscientos con 23/100 Soles).



Que, el Informe N° 000014 - 2022-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que al no existir observaciones sobre el monto del viático a reembolsar se solicita la emisión de la Resolución de Intendencia autorizando el reembolso del viático a la Sra. Brenda Valeria Barazorda Valer, por dicha comisión, por el monto de S/ 200.23 (Doscientos con 23/100 Soles).

De conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N.° 109-2020/SUNAT que aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el reembolso de viáticos de la Comisión de Servicios a la ciudad de Arequipa, gasto efectuado en el año 2021, sustentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago del reembolso por el importe de S/ 200.23 (Doscientos con 23/100 Soles), a favor de la Sra. Brenda Valeria Barazorda Valer, con cargo al presupuesto del año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
RAUL MENACHO MARCELO
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES (e)



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
10/02/2022 13:12:12



Firmado Electrónicamente por:
RAUL MENACHO MARCELO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Fecha y hora: 09/02/2022 15:09

INFORME N.º 000014-2022-SUNAT/8I1000

ASUNTO : Atención de Reembolso de Viáticos por la comisión de servicios a la Ciudad de Arequipa el día 30 de diciembre del 2021

LUGAR : Lima, 09 de febrero de 2022

I. MATERIA

En atención al Informe N° 00006 - 2022 - 8I1000, que solicita el reembolso de viáticos por la comisión de servicios a la Ciudad de Arequipa por el día 30 de diciembre del 2021.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- RD N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 012-2007.PCM, que prohíbe a las entidades del Estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución de Intendencia N° 002-2020-SUNAT/8I0000, Aprueba la Directiva que regula el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicio de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones".

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha de 10 de enero del 2022, mediante Informe N° 00006 - 2022 – SUNAT - 8I1000, se solicita el reembolso de viáticos de la Sra. Brenda Valeria Barazorda Valer, por 01 (un) día, correspondiente al 30 de diciembre del 2021, a la ciudad de Arequipa.
- 3.2 Con el mismo Informe N° 00006 - 2022 – SUNAT - 8I1000, se indica los motivos por el cual no se generó la solicitud de viáticos correspondientes.



MARIA CECILIA SANZ
RAMIREZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
08/02/2022 22:18:39



DISELA MABET
CAMACHO VILCHEZ
08/02/2022 19:32:41

IV. ANALISIS

- 4.1 De acuerdo con lo indicado en el Informe N° 00006 - 2022 – SUNAT - 8I1000, se solicita el reembolso de viáticos, adjuntando la rendición correspondiente.
- 4.2 Al haber tenido el comisionado que asumir sus viáticos por la comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, el día 30 de diciembre del 2021, los gastos realizados por el comisionado se consideran como reembolso de viáticos.
- 4.3 Al respecto, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala en el literal b. del Artículo 2° que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera la Resolución Administrativa, *“para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio...”*
- 4.4 Asimismo en la Directiva que regula el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicio de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones” en el punto 5.5.1 señala que *“Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión se podrá solicitar mediante informe sustentado y visado por el Jefe Inmediato dirigido a la Coordinación Administrativa y Financiera, que gestione la Autorización respectiva vía Resolución Jefatural, en cumplimiento de la normatividad vigente”*.
- 4.5 En ese sentido, se ha revisado la documentación adjunta al Informe N° 00006 - 2022 - SUNAT - 8I1000, que sustenta las actividades y la solicitud de reembolso de viáticos, por el día 30 de diciembre del 2021, verificándose que los comprobantes de pago que sustentan los gastos del día 30 de diciembre del 2021 a nombre de Inversión Pública SUNAT, por conceptos de alimentación, además de la Declaración Jurada por movilidad, no cuentan con observaciones y que asciende al importe de S/ 200.23 (Doscientos con 23/100 Soles).



MARIA CECILIA SANZ
RAMIREZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
08/02/2022 22:18:39



DISELA MABET
CAMACHO VILCHEZ
08/02/2022 19:32:41

V. CONCLUSION

- 5.1 De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el comisionado sustentó la comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, por el día 30 de diciembre del 2021.
- 5.2 Se ha revisado y verificado los comprobantes de pago y la declaración jurada que sustentan los gastos del día 30 de diciembre del 2021, determinándose que no existen observaciones y que el monto del reembolso es de S/ 200.23 (Doscientos con 23/100 Soles).
- 5.3 De acuerdo con lo establecido por el numeral 5.5.1 de la Directiva que regula el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicio de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones”, corresponde la emisión de la Resolución Jefatural, autorizando el reembolso del viático, por dicha comisión de servicios.

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Mabet Camacho Vilchez
Profesional de Presupuesto – INEI

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Maria Cecilia Sanz Ramirez
Supervisión 1 - GAF



MARIA CECILIA SANZ
RAMIREZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
08/02/2022 22:18:39



DISELA MABET
CAMACHO VILCHEZ
08/02/2022 19:32:41



INFORME N.º 000006-2022-SUNAT/8I1000

ASUNTO : Solicitud de reembolso de viáticos

LUGAR : Lima, 10 de enero de 2022

I. MATERIA

Sustento de la solicitud de reembolso de viáticos para la comisión de servicio para la realización de los actos posteriores de la suscripción del Contrato N.º 25-2021 CD N.º 05-2021-SUNAT/8I1000, para la ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, EN LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CONFORME A LA INVERSIÓN CON CUI N.º 2474943 para los trámites del primer pago, considerando la conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones, en su calidad de área usuaria.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 28.12.2021, el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA N.º 05-2021-SUNAT/8I1000, para la ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, EN LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CONFORME A LA INVERSIÓN CON CUI N.º 2474943 a EDILBERTO DELFÍN VELARDE BEDREGAL y LUZ VICTORIA BROMLEY LAZO.
- 2.2 Con fecha 29.12.2021, se suscribió el Contrato N.º 25-2021 CD N.º 05-2021-SUNAT/8I1000, para la ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, EN LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CONFORME A LA INVERSIÓN CON CUI N.º 2474943, ubicado en Calle 27 de noviembre N.º 108, Mz. M', Lt. 6, Pueblo Tradicional Urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia, departamento y región Arequipa.

- 2.3 Con fecha 30.12.2021, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad de la documentación presentada por los propietarios del inmueble objeto de la adquisición.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El numeral VII – FORMA DE PAGO Y REQUISITOS de las Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del Contrato N.º 25-2021 CD N° 05-2021-SUNAT/811000, señalan que la Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del vendedor en dos (2) pagos:

“VII.1 Primer Pago: 50% del valor del inmueble que se abona con la suscripción de la Minuta de Compra Venta, de la Escritura Pública de transferencia y el Acta de entrega del terreno debidamente desocupado de bienes y personas.

De ser el caso, con el pago el VENDEDOR se obliga a cancelar, en la misma fecha del pago, cualquier gravamen hipotecario que pesara sobre el inmueble, así como suscribir la Escritura Pública de levantamiento de hipoteca y efectuar su presentación en los Registro Públicos de Propiedad Inmueble para su respectiva inscripción.

VIII.2 Segundo Pago: 50% del valor del inmueble que será pagado mediante cheque de gerencia a nombre del VENDEDOR y cancelado una vez que se acredite la inscripción en Registros Públicos del inmueble objeto de transferencia mediante la copia literal de la inscripción a favor de la Entidad en la partida registral respectiva, y el VENDEDOR efectúe el trámite de baja de contribuyente ante la municipalidad respectiva. Asimismo, de ser el caso, se acredite la inscripción del levantamiento registral de cualquier gravamen hipotecario que pesara sobre el inmueble. La recepción del cheque deberá constar en documento privado con firmas certificadas ante Notario Público.”

- 3.2 Considerando la suscripción del Contrato N.º 25-2021 CD N° 05-2021-SUNAT/811000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en su calidad de área usuaria, procedió con el trámite de conformidad del inmueble, y la suscrita con el trámite de suscripción de la Minuta de Compra Venta y de Escritura Pública en la ciudad de Arequipa.
- 3.3 Teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento con el trámite del primer pago y no habiéndose solicitado los viáticos considerando el cierre financiero 2021, los gastos de viáticos (movilidad y alimentación) en la ciudad de Arequipa fueron asumidos por la suscrita; razón por la cual, se solicita el reembolso de los gastos asumidos por los siguientes conceptos:

Tipo de documento	N° Documento	Fecha	Razón Social	Monto S/.		
				Otorgado	Rendido	Saldo
HOSPEDAJE / ALIMENTACIÓN / MOVILIDAD						
Factura Electrónica	FF02-001986	30/12/2021	Las Bardenas EIRL		S/. 23.80	
Factura Electrónica	F116-00003687	30/12/2021	Lasino SA		S/. 23.00	
					S/. 46.80	
DECLARACIÓN JURADA (Del Formato N° 05)						
DJ	1	30/12/2021	Movilidad Domicilio - Aeropuerto Lima		S/. 72.81	
DJ	1	30/12/2021	Movilidad Notaría - Aeropuerto Arequipa		S/. 15.00	
DJ	1	30/12/2021	Movilidad Aeropuerto Lima - Domicilio		S/. 65.62	
					S/. 72.81	
TOTAL ASIGNADO / RENDIDO					S/. 119.61	S/. -119.61

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 Después del análisis realizado, se concluye que se encuentra sustentado la solicitud de reembolso de la suscrita.
- 4.2 Se recomienda su autorización para el reembolso para su posterior trámite ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
Gerente de Administración y Finanzas
INEI